



Resolución Directoral

Callao, 16 de Agosto del 2023

VISTOS:

- 1.- Informe No. 147-2023-HN-DAC-OADI del Jefe del Departamento de Apoyo a la Docencia e Investigación
- 2.- Informe No. 585-2023-HNDAC-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión;

CONSIDERANDO:

Que, la XIX reunión anual de la Red Cochrane Iberoamericana, es un evento periódico que reúne a profesionales de la salud e investigadores interesados en la síntesis de la evidencia científica en la práctica clínica para la toma de decisiones. Este evento se lleva a cabo en un país diferente cada año y cuenta con la participación de expertos y profesionales de la salud de toda la región iberoamericana y de otros países del mundo asociados a la Red Cochrane. Este año, el evento lo organiza el Centro Asociado Cochrane Ecuador como parte de la Universidad UTE, y tendrá lugar del 7 al 9 de junio de 2023 en Quito, Ecuador.

Que, el Dr. Carlos Alexander Alva Díaz servidor - Investigador de nuestra institución, presentó su trabajo de investigación científico por ante el Centro Asociado Cochrane Ecuador como parte de la Universidad UTE, logrando haber ocupado el **PRIMER LUGAR con la Comunicación Oral titulada LA EVALUACION CRÍTICA DEL METODO GRADE en las revisiones sistemáticas epidemiológicas**: una meta-revisión metodológica como parte del concurso de presentaciones de Posters en el marco de la XIX reunión anual de la Red Cochrane Iberoamericana y 2da. Edición del Congreso Internacional de Salud Basada en Evidencias.

Que, el Decreto Ley No. 11377 - Estatuto y Escalafón del Servicio Civil-, mediante su artículo 1º señala que: **"se considera empleado público a toda persona que desempeña labores remuneradas en las reparticiones del Estado"**.

Que, el **artículo III del Título Preliminar de la Ley No. 28175, Ley Marco del Empleo Público**, regula la prestación de los servicios personales, subordinada y remunerada entre una entidad de la administración pública y un empleado público, cualquiera fuera la clasificación que éste tenga, y la parte orgánica y funcional de la gestión del





Resolución Directoral

Callao, 16 de Agosto del 2023

empleo público. Reconociendo en el artículo 18°, el desempeño excepcional al empleado que origina el otorgamiento de especial reconocimiento que deberá enmarcarse en las siguientes condiciones: a) Lograr resultados eficientes en el servicio que presta a la población, b) Constituir modelo de conducta para el conjunto de empleados, c) Promover valores sociales, d) Promover beneficios a favor de la entidad, y e) Mejorar la imagen de la entidad frente a la colectividad;



Que, **los artículos 147° inciso a) y 148° inciso a), b), c) y d) del Decreto Supremo No.005-90-PCM del Reglamento de la Carrera Administrativa**, establecen programas de incentivos laborales como estímulo a los servidores para un mejor desempeño de sus funciones, entre los cuales destaca el agradecimiento o felicitación escrita;



Que, el artículo 18° de la Ley No. 28175, Ley Marco del Empleado Público, establece que el desempeño excepcional de un empleado origina el otorgamiento de especial reconocimiento que deberá enmarcarse en las siguientes condiciones: Lograr resultados eficientes en el servicio que presta a la población, constituir modelo de conducta para el conjunto de empleados, promover valores sociales, promover beneficios a favor de la entidad y mejorar la imagen de la entidad frente a la colectividad;



Que, el numeral i) del Artículo 24° del Decreto Legislativo No. 276, señala que uno de los derechos de los servidores de carrera es: "Recibir menciones, distinciones y condecoraciones de acuerdo a los méritos personales- La Orden del Servicio Civil del Estado constituye la máxima distinción";



Que, el artículo 146° y el literal a) del artículo 147° y los incisos a), b) y d) del artículo 148° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo No. 005-90PCM, establecen que los programas de incentivos laborales sirven de estímulo a los servidores de carrera para un mejor desempeño de sus funciones, los mismos que atenderán entre otros aspectos, el reconocimiento de acciones excepcionales o de calidad extraordinaria relacionada directamente o no con las funciones desempeñadas, estableciéndose como uno de estos reconocimientos el agradecimiento o la felicitación escrita;





Resolución Directoral

Callao, 16 de Agosto del 2023

Con el visto bueno del Director Adjunto de Gestión Clínica, del Director Ejecutivo de la Oficina de Administración; del Jefe del Departamento de Apoyo a la Docencia e Investigación y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas a la Directora General en el literal j) del Artículo 8° del "Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión", aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000006;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **FELICITAR Y EXPRESAR** un especial **RECONOCIMIENTO** al trabajador de nuestra Institución **doctor Carlos Alexander Alva Diaz** por haber ocupado el **PRIMER LUGAR** con la Comunicación Oral titulada **LA EVALUACION CRÍTICA DEL METODO GRADE** en las revisiones sistemáticas epidemiológicas: una meta-revisión metodológica como parte del concurso de presentaciones de Posters en el marco de la XIX reunión anual de la Red Cochrane Iberoamericana y 2da. Edición del Congreso Internacional de Salud Basada en Evidencias, llevada a cabo en la Ciudad de Quito - Ecuador.

Artículo 2°. - **DISPONER** que la Oficina de Administración de Recursos Humanos del Hospital Daniel Alcides Carrión, anexe copia de la misma, al legajo personal del referido servidor.

ARTÍCULO 3°. - **DISPONER** que se realice la publicación de la presente Resolución en la página web de la Institución, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION
Dr. ELENA DEL ROSARIO FIGUEROA COZ
Directora General
C.M.F. 22423 R.N.E. 12837